

# PERIODICO OFICIAL

del Gobierno del Estado de Guerrero.

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES, SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE CON FECHA 17 DE ENERO DE 1933.

Responsable: La Secretaría de Gobierno.

## CONDICIONES.

Este Periódico se publicara los miércoles de cada semana.

Números del día, veinte centavos; atrasados treinta.  
Suscripción mensual dentro y fuera del Estado \$0.75.  
Las publicaciones de edictos, de sucesiones, de anun-

cios mineros y avisos diversos se cobrarán a razón de tres centavos palabra la primera inserción y de dos centavos las ulteriores.

El pago debe hacerse previamente, adelantado en las Recaudaciones del Estado.

## SUMARIO:

	Págs.
<b>GOBIERNO GENERAL.</b>	
Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Acateyahualco, Mpio. de Ahuacutzingo.....	1
<b>GOBIERNO DEL ESTADO.</b>	
Decreto número 22, reformando los artículos 73, 74, 75, 87 y 91 de la Constitución Política Local.....	3
Decreto número 25, autorizando a la Tesorería General para que haga la compensación de las Partidas del Presupuesto de Egresos.....	3
Listas de los CC. que deberán integrar el Jurado Popular Federal.....	4
Listas de los CC. que deberán integrar los Ayuntamientos durante el periodo constitucional de 1942.	6
Fu. de Erratas de la Ley de Ingresos número 23.....	8
Avisos.—Judiciales y Notariales.....	8

## DIRECTORIO.

Gobernador Constitucional del Estado,  
COR. E ING. GERARDO RAFAEL CATALAN CALVO.  
Palacio de Gobierno.

Secretario General de Gobierno,  
LIC. ISMAEL ANDRACA N.  
Palacio de Gobierno.

Oficial Mayor de Gobierno,  
LAMBERTO ALARCON.

Tesorero General del Estado,  
LEONCIO ARMIJO.

Procurador General de Justicia del Estado,  
LIC. JOSE MARIA SUAREZ TELLEZ.

Director General de Educación Federal y del Estado,  
PROFR. DONACIANO MUNGUIA.

### XXXIV LEGISLATURA.

Presidente, Dip. Manuel Gómez Suárez.  
Secretario, Dip. Prof. Epigmenio Rabadán.  
Secretario, Dip. Luis Bedolla jr.

Tribunal Superior de Justicia.  
Presidente, Lic. Eliseo Rosales y Cadena.

## Horario de Acuerdo y Audiencias del Ciudadano Gobernador del Estado.

De las 9 horas a las 10 horas, Secretaría Particular.  
De las 10 horas a las 10.30 horas, Procuraduría General de Justicia.  
De las 10.30 horas a las 11 horas, Dirección de Educación, (lunes, miércoles y viernes.)  
De las 10.30 horas a las 11 horas, Comisión Agraria Mixta, (martes, jueves y sábado.)  
De las 11 horas a las 11.30 horas, Audiencia con los Poderes Legislativo y Judicial.  
De las 11.30 horas a las 12.30 horas, Audiencia al público.  
De las 15 horas a las 16 horas, Tesorería General.  
De las 16 horas a las 17 horas, Secretaría General y Oficina Mayor.

## Gobierno General.

### Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado ACATEYAHUALCO, Municipio de Ahuacutzingo, del Estado de Guerrero; y

RESULTANDO PRIMERO. Por escrito de fecha 19 de octubre de 1935, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las tierras que actualmente disfrutaban.

RESULTANDO SEGUNDO. La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero correspondiente al 23 de octubre de 1935.

## GOBIERNO DEL ESTADO.

### Poder Ejecutivo.

El Ciudadano Coronel e Ingeniero Gerardo Rafael Catalán Calvo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente: El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 22.

UNICO.—Se reforman los artículos 73, 74, 75, 87 y 91 de la Constitución Política Local en la forma siguiente:

Art. 73.—Las faltas temporales del Secretario General, serán suplidas por el Oficial Mayor, con la misma responsabilidad y prerrogativas de aquél.

Art. 74.—El Secretario General o el Oficial Mayor en su caso, asistirán al Congreso:

I.—Cuando el Gobernador concurra a los actos oficiales que determina esta Constitución.

II.—Cuando tenga que tomar parte en la discusión de las Leyes.

III.—Cuando fuere llamado por el Congreso para informar sobre algún asunto.

Art. 75.—En consulta de los problemas de Estado de gran interés, el C. Gobernador podrá reunir, sólo para escuchar su opinión, a los CC. Secretario General de Gobierno, Oficial Mayor, Procurador General de Justicia y a los Directores que se haga necesario, pudiendo también auscultar la opinión de Representantes de los otros Poderes.

Art. 87.—En el lugar de la residencia de los Poderes del Estado, habrá una Dirección General de Hacienda y de Economía, en la que se concentrarán todos los caudales públicos del mismo.

Art. 91.—El Ejecutivo cuidará de que la fianza con que el encargado de los caudales públicos caucione su manejo, se remita al Congreso para su conocimiento.

#### TRANSITORIO.

Art. 10.—Este Decreto surtirá sus efectos

tos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Diputado Presidente, Lic. José Bello y Bello.—Diputado Secretario, Prof. Epigmenio Rabadán.—Diputado Secretario, Luis Bedolla Jr.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 27 de diciembre de 1941.—*Corl. e Ing. Gerardo Rafael Catalán Calvo.*—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Ismael Andraca N.*

El Ciudadano Coronel e Ingeniero Gerardo Rafael Catalán Calvo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 25.

ARTICULO UNICO.—Se autoriza a la Tesorería General del Estado, para que por conducto de su Sección de Contabilidad y Glosa, haga la compensación que proceda de las Partidas del Presupuesto de Egresos en vigor que resulten excedidas a la terminación del presente Ejercicio Fiscal, con aquellas del mismo, Presupuestos que registren saldos a su favor.

#### TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Diputado Presidente, Lic. José Bello y Bello.—Diputado Secretario, Prof. Epigmenio Rabadán.—Diputado Secretario, Luis Bedolla Jr.—*Rubricados.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 31 de diciembre de 1941.—*Corl. e Ing. Gerardo Rafael Catalán Calvo.*—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Ismael Andraca N.*